

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021 Núm. I/2003/610

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

A esta Comisión Permanente de Educación, ha sido turnada por el Rector General, un documento del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en el que se plantea la modificación del plan de estudios y cambio de nombre de la Carrera de Técnico Superior Universitario en Servicios de Hospedaje a Carrera de Técnico Superior Universitario en Gestión Hotelera, para quedar administrado bajo el sistema de créditos, en virtud de los siguientes

Resultandos

- Que en la sesión del H. Consejo General Universitario de fecha 11 de Mayo de 2001, con dictamen número 1/2001/219, se aprobó la creación del plan de estudios de la Carrera de Técnico Superior Universitario en Servicios de Hospedaje, operada bajo el sistema de créditos que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.
- 2. Que la Carrera de Técnico Superior Universitario en Servicios de Hospedaje comenzó a impartirse en el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas a partir del año 2002, sin embargo al analizar el correspondiente plan de estudios, se advierte la necesidad de actualizar los contenidos programáticos y ajustarlos a las necesidades del campo laboral en áreas de mandos medios y operativos del sector hotelero.
- Que con fecha 20 de Mayo de 2002, el Colegio Departamental de Turismo, Recreación y Servicio de dicho Centro Universitario, aprobó la propuesta de modificación del plan de estudios de la Carrera de Técnico Superior Universitario en Servicios de Hospedaje.
- 4. Que con fecha de 16 de Julio de 2002, el Consejo Divisional de gestión Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas aprobó la modificación del Plan de Estudios de esta carrera.
- 5. Que el 16 de Enero de 2003, la Comisión Permanente de Educación del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, se reúne para evaluar y analizar la propuesta de modificación de la Carrera de Técnico Superior Universitario en Servicios de Hospedaje, analizando la pertinencia del nombre de la carrera, se advirtió la conveniencia de cambiarlo per el de "Técnico Superior

Cal

ORIVERSIDAD DE GUADALAANTRA

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100 TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273, CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422 FAX. 3134-2278 y 79 GHADALALARA, IALISCO, MÉXICO.

GUADALAJARA, JALISČO, MÉXICO.



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Universitario en Gestión Hotelera", debido a que el nombre anterior es muy subjetivo y en el medio hotelero se entiende que solo comprende el servicio de habitaciones, sin incluir otros servicios propios de la hotelería, como alimentos y bebidas, banquetes, congresos y convenciones.

- 6. Que la propuesta plantea que se eliminen las materias de Patrimonio Turístico Cultural, Relaciones Públicas y Comunicación, Relaciones Humanas y Motivación, ya que los contenidos de dichas materias están enfocados a la preparación del Licenciado en Turismo, y, que se incluyan las materias de Administración de Recursos Humanos, Contabilidad de Costos en Servicios Turísticos, Planeación Estratégica en la Hotelería, Servicio al Cliente y Seminario de Hotelería.
- 7. Que la propuesta menciona modificar sus contenidos programáticos en las materias de Congresos y Convenciones, fusionar Mercadotecnia con Mercadotecnia Hotelera; cambiar Administración por Administración I, Contabilidad Financiera por Contabilidad I, está ultima para posteriormente poder cursar la materia de de Contabilidad de Costos en Servicios Turísticos. Asimismo en la materia de Matemáticas Financieras se integra una unidad de álgebra elemental para poder cursar Estadística.
- 8. Que dentro de la propuesta se plantea que las Prácticas Profesionales aumenten su carga horaria y se incluyan al Área de Formación Básica Particular Obligatoria.
- Que las modificaciones propuestas son con la finalidad de que el perfil del egresado de la Carrera de Técnico Superior Universitario en Gestión Hotelera, sea el de un profesionista con preparación para desenvolverse en el campo de la Hotelería, dedicados a ofrecer alojamiento y servicios complementarios, con conocimientos teóricos y principalmente prácticos, que le permitan desempeñarse en las áreas operativas, de supervisión y de mandos medios de las diferentes empresas prestadoras de servicios hoteleros.

En virtus de los resultandos antes expuestos, esta Comisión Permanente de Educación, encuentra los elementos que justifican la existencia a las necesidades referidas.

Considerandos

Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.

1

I.

USAVENSIDAD DE GUADALAJARA H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100 TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273, CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422 FAX. 3134-2278 y 79 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

A



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6ª de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21o. de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario, de acuerdo a lo que indica el último párrafo del artículo 21o. de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, fijar las aportaciones respectivas a que se refiere la fracción VII del numeral antes citado.
 - Que es atribución del Consejo General Universitario, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado, como lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en la fracción VI del artículo 31°.
 - Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27o. del multicitado ordenamiento legal; y
 - Que es facultad del Rector General de conformidad con el artículo 35º fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la

Co.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100 TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273, CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422 FAX. 3134-2278 y 79 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

VII.

IX.



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de su Reglamentos; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o., 5o. fracciones I y II, 6o. fracciones III y XII, 21o. fracción VII y último párrafo, 27o., 31o., fracción VI y 35o. fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la modificación del plan de estudios y cambio de nombre de la Carrera de Técnico Superior Universitario en Servicios de Hospedaje, a Técnico Superior Universitario en Gestión Hotelera que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, a partir del ciclo escolar 2003 "B"

SEGUNDO. El Plan de Estudios contiene áreas determinadas con un valor de créditos asigmado a cada materia y un valor global de acuerdo a los requerimientos establecidos por áreas para ser cubiertos por los alumnos y se organiza conforme la siguiente estructura:

		%
Áreas de Formación	Créditos	
Área de Formación Básica Común Obligatoria	52	23
Área de Formación Básica Particular Obligatoria	172	77
Número mínimo de créditos requeridos para optar por el título	224	100

TERCERO. La lista de asignaturas correspondiente a cada área se describe a continuación:

ARFA DE FORMACIÓN BÁSICA COMÚN OBLIGATORIA

Materias	Clave	Tipo	Horas Teoría	Horas Práctica	Horas Totales	Cred.	Prerreq.
Administración I	AD119	СТ	80	20	100	11	Ninguno
Informática Básica	\$I107	L		80	80	5	

Cal

UNIVERSIDAD DE GIJADĀLAJĀRĀ H, CONSEJO GIJUERAI, UNIVERSIJIĀRIO AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100 TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273, CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422 FAX. 3134-2278 y 79 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Estadística Básica	MC125	СТ	60	20	80	9	
							MC124
Contabilidad I	CT100	CT	60	60	120	12	
Matemáticas Financieras	MC124	С	60	20	80	9	
Taller de Expresión Oral y Escrita	AD142	CT	40	20	60	6	
TOTALES:			300	140	520	52	

AREA DE FORMACIÓN BÁSICA PARTICULAR OBLIGATORIA

Materias	Clave	Tipo	Horas Teoría	Horas Practica	Horas Totales	Cred.	Prerreq.
Operación de Servicio de Hospedaje I	TR175	CT	40	40	80	8	Ninguno
Operación de Servicio de Hospedaje II	TR176	CT	40	40	80	8	TR175
Operación de Servicio de Hospedaje	TR177	СТ	40	40	80	8	TR176
Ingles I	TR184	CT	40	60	100	9	
Ingles II	TR185	СТ	40	60	100	9	TR184
Ingles III	TR186	CT	40	60	100	9	TR185
Ingles IV	TR187	CT	40	60	100	9	TR186
Fundamentos del Turismo	TR116	CT	60	60	120	12	
Administración de Recursos Humanos	RH102	CT	60	20	80	9	AD119
Operación de Servicios de Alimentos y Bebidas	TR139	СТ	20	60	80	7	TR116
Mercadotecnia Hotelera	TR179	СТ	40	40	80	8	
Contabilidad de Costos en Servicios Turísticos	CT119	СТ	20	40	60	6	CT100
Congresos y Convenciones	TR178	СТ	20	60	80	7	TR177
Planeación Estratégica en Hotelería	TR180	СТ	40	20	60	6	AD119
Operación de Eventos y Banquetes	TR138	СТ	20	60	80	7	TR139
Servicio al cliente	MN136	СТ	20	40	60	6	· · · · · ·
Seminario de Hotelería	TR181	Т	40	0	40	4	TR177
Practicas Profesionales I	TR182	Р	0	400	400	20	TR176
Practicas Profesionales-It	TR183	Р	0	400	400	20	TR176
TOTALES			596	1544	2140	172	

CUARTO Los créditos correspondientes a las prácticas profesionales serán organizados por la Coordinación de Carrera y las Academias correspondientes con actividades específicas para los alumnos, quienes los cursarán de acuerdo a su plan de prácticas y serán acreditadas de conformidad a la Normatividad Vigente Aplicable.

Cof

UNIVERSIDAD DE CUADALAJARA R. CONSEJO GENERAL EK STERSTARBO

AV. JUÁREZ No. 976, Pilo 11, S. J. C.P. 44100 TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273, CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422 FAX. 3134-2278 y 79 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

QUINTO. Los requisitos para obtener el título de la Carrera de Técnico Superior Universitario en Gestión Hotelera son:

- I. Haber aprobado los 224 créditos en la forma establecida por el presente dictamen.
- II. Haber cumplido con el Servicio Social asignado de acuerdo a la normatividad vigente:
- III. Cumplir satisfactoriamente con alguna de las modalidades de Titulación establecidas en la Normatividad Vigente.

SEXTO. Que el estudiante que haya aprobado el 100% de las materias del plan de estudios de la Carrera de Técnico Superior Universitario en Gestión Hotelera, podrá solicitar de conformidad con el Reglamento General de Ingreso de Alumnos de la Universidad de Guadalajara su ingreso a la Licenciatura en Turismo, que en caso de ser admitido se le revalidarán las siguientes asignaturas:

Nombre de la Materia	Nombre de la Materia
Técnico Superior Universitario en Gestión Hotelera	
	Licenciatura en Turismo
Administración I	Administración I
Informática Básica	Informática Básica
Fundamentos del Turismo	Fundamentos del Turismo
Ingles I	Ingles I
Ingles II	Ingles II
Ingles III	Ingles III
Ingles IV	
Taller de Expresión Oral y Escrita	Taller de Expresión Oral y Escrita
Estadística Básica	
	Estadística I
Contabilidad I	Contabilidad I
Administración de Recursos Humanos	Administración de Recursos Humanos
Operación de Servicio de Alimentos y Bebidas	Operación de Servicio de Alimentos y Bebidas
Contabilidad de Costos en Servicios Turísticos	Contabilidad de Costos en Servicios Turísticos
Operación, de Servicio de Hospedaje I	Operación de Servicios de Hospedaje
Operación de Servicio de Hospedaje II	
	Gestión de Servicios de Hospedaje
Operación de Servicio de Hospedaje III	
Servicio al Cliente	Servicio al Cliente
Operación de Eventos y Banquetes	Operación de Eventos y Banquetes

1

UNINTERSIDAD DEL GUADA LA SARA II. CONSEJO GENERAL INDEXENDATARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100 TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273, CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422 FAX. 3134-2278 y 79 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SÉPTIMO. Esta modificación será aplicable a los alumnos de ingreso al calendario escolar 2003 "B", los alumnos con ingreso en los calendarios anteriores se ajustarán al plan de estudios aplicable.

OCTAVO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

A T E N T A M E N T E "PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 30 de septiembre de 2003 COMISIÓN DE EDUCACIÓN

LIC. JOSÉ TRINIDA PADILLA LÓPEZ

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA IDEONSEJO GUNERAL UNIVERSITARIO

DR JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ

LIC. JOSÉ ALEREDO PEÑA RAMOS

MTRO. CARLOS CARIEL GUTIÉRREZ

VICTOR ALL ONSO VILLALOBOS

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100 TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273, CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422 FAX. 3134-2278 y 79 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.